



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 349-2023-CU-R-UNS**

Nuevo Chimbote, 06 de junio de 2023

**Visto** el Oficio N° 0191-2023-UNS-VRIN del Vicerrectorado de Investigación; y el Acuerdo N° 23 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 11-2023, de fecha 05.06.2023; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, con Resolución N° 039-2019-CU-R-UNS, de fecha 18.01.2019, se aprobó el Reglamento de Semillero de Investigación (Estudiantes de Pre Grado), documento que consta de treinta (30) artículos y dos (02) Disposiciones Finales; --- **Que**, mediante Oficio N° 0191-2023-UNS-VRIN, recepcionado en fecha 02.06.2023, el Vicerrectorado de Investigación, alcanza la nueva propuesta actualizada del Reglamento de Semilleros de Investigación para Estudiantes de Pre Grado de la UNS, para su evaluación y aprobación correspondiente; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 11-2023, de fecha 05.06.2023, acordó aprobar el referido Reglamento, así como derogar el anterior Reglamento, aprobado con Resolución N° 039-2019-CU-R-UNS, y disponer la emisión de la Resolución correspondiente; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 11-2023, de fecha 05.06.2023, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **1° APROBAR** el **REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNS**, documento que consta de veintiún (21) artículos y dos (02) Disposiciones Finales, que en diez (10) folios, sellado y rubricado por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución. --- **2° DISPONER** su vigencia a partir del día siguiente de su publicación. --- **3° DEROGAR** el Reglamento de Semillero de Investigación (Estudiantes de Pre Grado), aprobado con Resolución N° 039-2019-CU-R-UNS, de fecha 18.01.2019, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- **(Fdo.) Dra. América Odar Rosario, Rectora de la Universidad Nacional del Santa.** --- **(Fdo.) Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo  
Secretario General

**DISTRIBUCION:** Rectorado, VRAC, VRIN, OCI, DAL, DECAA, DGA, OFOND, OCONT, OABAST, OCONPAT, OMASEGE, DRH, OREMC., OESC, DPLAN, OPRES, OPOI, OPI, OPRA, DEDA, URA, UEDC, DCTIA, DINI, DGIC, DEGRS, OEI, DBUN, DADM, DID, OTIC, FI, SAFI, FC, SAFC, FEH, SAFEH, EEGGF, EEGGFC, EEGGFEH, DAEFM, DAAA, DAICSI, DAME, DAE, DABMB, DATMH, DAHGS, DAEC, DATDCP, EPIE, EPIC, EPISI, EPIA, EPIM, EPIAG, EPE, EPBA, EPBT, EPMH, EPEI, EPEP, EPES, EPCS, EPDCP, PPAGIND, CEPUNS, IITA, IEEUNS, CEIDUNS, CECOMP, EPG, IITA, OGYT, CCUNS, DU, CE-UNS, DIMI, Transparencia, Archivo Central, Archivo.

**MAMG/ajcc**

Rectorado: Av. Pacífico N° 508- Urb. Buenos Aires

Teléfonos: 311556-310787

Nuevo Chimbote – Ancash – Perú

[www.uns.edu.pe](http://www.uns.edu.pe)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA

**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN  
PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNS**



**Nuevo Chimbote – 2023**



## CONTENIDO

	Pág.
TÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
TÍTULO II.....	2
DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN .....	2
TÍTULO III.....	3
ESTRUCTURA Y FUNCIONES.....	3
CAPÍTULO I .....	3
Estructura Institucional .....	3
CAPÍTULO II.....	3
Estructura Funcional.....	3
TÍTULO IV.....	4
ACTIVIDADES Y RESULTADOS .....	4
CAPÍTULO I .....	4
Actividades .....	4
CAPÍTULO II.....	5
Resultados .....	5
TÍTULO V.....	5
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	5
TÍTULO VI.....	7
FINANCIAMIENTO .....	7
TÍTULO VII.....	8
VIGENCIA Y DISOLUCIÓN .....	8
TÍTULO VIII.....	8
DISPOSICIONES FINALES.....	8



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° El presente Reglamento de Semilleros de Investigación, es el instrumento legal que norma la creación, composición y funcionamiento de Semilleros de Investigación para estudiantes de Pregrado de la UNS.
- Art. 2° Es de obligatorio cumplimiento por el Vicerrectorado de Investigación (VRIN), Carreras Profesionales, así como docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Santa.
- Art. 3° **Base legal**
- a) Artículo 18° de la Constitución política del Perú que regula sobre la autonomía de las Universidades en cuanto a su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.
  - b) Del artículo 29° en concordancia con el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación que prescribe que una de las finalidades de la educación superior es la investigación, creación y difusión de conocimientos en todos los campos y materias atendiendo a las necesidades y contribuyendo al desarrollo del país.
  - c) Artículos 48° y 49° de la Ley Universitaria N° 30220 que señala la obligatoriedad de la actividad investigativa en las universidades para la producción de conocimientos enfocadas en la realidad nacional y su respectivo financiamiento como estímulos económicos.
  - d) Artículo 46 numeral 46.1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023: que dota de facultades a las universidades públicas para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa.
  - e) Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU publicada en enero de 2022 que establece las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas de estudiantes de pregrado y graduados de universidades públicas.
  - f) Artículos 8.5°, 10°, 134°, 135°, 136°, 137°, 138°, 139°, 140° y 142°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Santa concordados con la Ley del Canon N° 27506 que regulan sobre la autonomía de las universidades, las finalidades, fomento y fuentes de financiamiento de la investigación académico-científica para la producción de conocimientos.
  - g) Reglamento de la política de Financiamiento de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la UNS con Recursos Públicos Provenientes del Canon Minero, aprobado con resolución N° 343-2019-CU-R-UNS.



- h) Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa aprobada con Resolución N°305-2017-CU-R-UNS del 25 de abril de 2017, modificada con Resolución N°128-2023-CU-R-UNS del 28 de febrero del 2023, Art. 258 donde se adiciona el ítem 258.8 Grupos de Investigación, y 258.11 Redes de Investigación.
- i) Reglamento General de Grados y Títulos UNS, aprobado con Resolución N° 580-2022-CU-R-UNS, que prescribe los procedimientos para obtener un título profesional o grado académico de los estudiantes de pregrado y/o graduados, mismos que constituyen materia financiable económica de acuerdo a la normatividad ya mencionada.

## TÍTULO II

### DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Art. 4° **Definición**

El Semillero de Investigación es un conjunto de estudiantes que, orientados por un **docente ordinario**, se inician en la investigación formativa para el desarrollo de uno o más proyectos, dentro de una línea de investigación vigente. Los Semilleros pueden ser inter, trans y multidisciplinarios adscritos a las Unidades de Investigación de cada Facultad.

Art. 5° **Objetivo**

Desarrollar competencias investigativas en los estudiantes para realizar investigación en temas de importancia para desarrollo regional y nacional, promoviendo la investigación formativa en la Universidad Nacional del Santa.

Art. 6° El Vicerrectorado de Investigación promueve en la comunidad universitaria, en especial los estudiantes, la creación de los Semilleros de investigación.

Art. 7° Un Semillero de Investigación es promovido por un docente ordinario de la UNS, quien será responsable del Semillero. El Profesor Responsable puede integrar a uno o más docentes ordinarios o contratados en condición de Corresponsables. El Profesor Responsable debe convocar como mínimo a cuatro (04) estudiantes interesados en una línea de investigación vigente. El Semillero de Investigación está representado por un coordinador estudiantil nombrado por y entre los integrantes del mismo.

Art. 8° El Profesor Responsable, deberá presentar una solicitud de inscripción del Semillero de Investigación a la Dirección de Escuela Profesional, acompañado de los siguientes requisitos:

- Denominación de la línea de investigación.
- Denominación del Semillero de Investigación.
- Nombre del docente y/o docentes responsables de conducir el Semillero.
- Nombres y firmas de los estudiantes que integran el Semillero de Investigación.



- Art. 9° El Director de Escuela elevará el expediente a la Unidad de Investigación de Facultad respectiva, para que por acuerdo se proponga al VRIN la emisión de Resolución de Reconocimiento del Semillero de Investigación.
- Art. 10° Para la aprobación de un Proyecto no financiado del Semillero de Investigación, el Profesor Responsable y Corresponsable(s) cuando lo hubiera, deberá presentar cuatro (04) ejemplares anillados del Proyecto de Investigación a la Unidad de Investigación de la Facultad (UIF) respectiva, adjuntando la resolución de Reconocimiento del Semillero de Investigación emitida por el VRIN y el cronograma de actividades que considere pertinente.

### TÍTULO III

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONES

##### CAPÍTULO I

##### Estructura Institucional

- Art. 11° El Vicerrectorado de Investigación tiene como política fomentar la creación y apoyo al desarrollo de los proyectos de los Semilleros de investigación en las líneas priorizadas de la Universidad Nacional del Santa.
- Art. 12° El Vicerrectorado de Investigación deberá:
- Establecer los requisitos para la creación de los Semilleros de Investigación.
  - Gestionar el financiamiento para lograr que esta actividad sea sostenible en el tiempo.
  - Fomentar la investigación formativa entre los estudiantes.
  - Conformar y facilitar el surgimiento de una **Red de Semilleros de Investigación** en la universidad que a su vez participe en redes nacionales e internacionales.
  - Administrar los recursos asignados a los Semilleros de Investigación e integrantes de los mismos.
  - Gestionar estímulos y reconocimientos para los Semilleros de Investigación que cumplan metas.

##### CAPÍTULO II

##### Estructura Funcional

- Art. 13° Los Semilleros de Investigación deben tener como mínimo a un Profesor Responsable, un estudiante coordinador y mínimo 4 estudiantes miembros, cuyas funciones son:
- Profesor Responsable:** Es un profesor ordinario de la universidad encargado de acompañar o guiar a los estudiantes en actividades



- investigativas, y representar al Semillero de Investigación, al cual se le puede agregar un nombre representativo.
- b) **Profesor Corresponsable:** Es un profesor ordinario o contratado encargado de apoyar al profesor responsable en la guía y supervisión de los estudiantes en las actividades investigativas.
  - c) **Estudiante Coordinador:** Tiene como función apoyar al Profesor Responsable y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes miembros del Semillero de Investigación, apoyándolos permanentemente en el cumplimiento de las funciones asignadas en el desarrollo del Proyecto de Investigación. Solo puede ser miembro coordinador mientras presente matrícula regular.
  - d) **Miembros:** Son los estudiantes que se encuentran realizando proyectos y otras actividades investigativas dentro del Semillero de Investigación y deben existir mínimo cuatro (04) miembros para que el Semillero pueda ser considerado como tal. Solo puede ser miembro mientras presente matrícula regular.

Cada Semillero de Investigación reconocido, puede incorporar a nuevos miembros. Para ello se debe solicitar la modificación de la Resolución de Reconocimiento donde se incorpore a los nuevos miembros, siguiendo los canales correspondientes.

## TÍTULO IV

### ACTIVIDADES Y RESULTADOS

#### CAPÍTULO I

##### Actividades

Art. 14° Las principales actividades que realizan los Semilleros de Investigación son:

- a) **Reuniones de Trabajo:** Son reuniones periódicas convocadas por el Profesor Responsable para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el Semillero de Investigación.
- b) **Actualizaciones:** Son las actividades que se programan tendientes a profundizar en el tema de interés del Semillero de Investigación. Entre estas pueden ser: capacitaciones dadas por el Profesor Responsable y/o Corresponsable, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo, entre otras.
- c) **Proyectos de Investigación:** Es la actividad principal de los Semilleros de Investigación consistente en la búsqueda de nuevos conocimientos sistematizados, que realizan en un periodo concreto y con resultados esperados precisos. Los Proyectos de Investigación comprenden tres grandes etapas: preparación del proyecto, ejecución del proyecto y entrega de resultados finales.
- d) **Divulgación de Resultados y Actividades:** Son todas las acciones que planean y desarrollan los Semilleros de Investigación para dar a conocer los resultados de los Proyectos de Investigación a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye la publicación



de artículos, capítulos de libros y libros, elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros. Todos los proyectos de investigación ejecutados por los Semilleros de Investigación que sean financiados por la UNS deben cumplir con los objetivos planteados y, de preferencia, publicar al menos un artículo científico en una revista indizada en la base de datos Scopus, Web of Science o Scielo, cuando así lo establezca las bases del concurso.

- e) **Interacción Académica:** Son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas de la línea de investigación, como: participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo, entre otras.

## **CAPÍTULO II**

### **Resultados**

Art. 15° Cada Proyecto de Investigación del Semillero debe encaminarse a la obtención de los siguientes resultados:

- a) Formar estudiantes con competencias investigativas para llevar a cabo investigaciones de manera efectiva y rigurosa.
- b) Desarrollar habilidades y conocimientos de los estudiantes para que formulen y lideren Proyectos de Investigación e Innovación.
- c) Promover la elaboración de Tesis, para la obtención del Título Profesional en concordancia con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente.
- d) Publicar artículos de investigación en revistas indizadas en la base de datos Scopus, Web of Science o Scielo. Cuando el Proyecto de Investigación sea financiado, deberá consignar obligatoriamente la afiliación de la Universidad Nacional del Santa.
- e) Difundir y divulgar los Proyectos de Investigación mediante eventos académicos a nivel nacional e internacional.

## **TÍTULO V**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN**

Art. 16°

#### **Derechos**

#### **Del Profesor Responsable y Corresponsable(s)**

Los profesores responsables tienen derecho a:

- a) Recibir Certificado de reconocimiento por haber conducido satisfactoriamente el Semillero de Investigación; lo cual le permitirá incrementar y mejorar su currículum vitae y estar habilitado para postular a concursos de ratificación, promoción o nombramiento docente.



- b) Tener acceso a Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación para conducir adecuadamente el trabajo de su Semillero de Investigación.
- c) Participar en eventos académicos a nivel nacional e internacional relacionados con los proyectos del Semillero de Investigación, financiados por la UNS de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- d) Difundir los resultados y avances de los Proyectos de Investigación en eventos nacionales e internacionales y/o mediante las redes sociales de la universidad o las que sean pertinentes.
- e) Recibir reconocimiento público y/o distinciones por el trabajo realizado con el Semillero de Investigación.
- f) Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indizadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el Proyecto de Investigación.

### De los Estudiantes Miembros

Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Participar en fondos concursables para recibir apoyo institucional, financiero y logístico.
- b) Recibir apoyo para el uso de los laboratorios, centros de investigación y/o producción de la UNS, en donde puedan desarrollar investigación de calidad.
- c) Acceder a la información científica mediante bases de datos a las que la universidad se encuentra suscrita.
- d) Recibir apoyo económico para participar en encuentros científicos o de divulgación: Seminarios, Congresos, Encuentros, Ferias, Foros y cualquier otro tipo de evento académico que tengan relación con la línea de investigación, en función a disponibilidad presupuestal.
- e) Participar en programas de formación complementarias, como cursos, talleres o seminarios sobre metodología de investigación, análisis de datos, redacción científica, entre otros.
- f) Realizar ponencias y presentaciones de los avances y resultados de investigación, dentro y fuera de la universidad.
- g) Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indizadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- h) No ser desvinculado de los proyectos o Semilleros de Investigación sin una razón justificada por parte del Profesor Responsable y/o Corresponsables.

Art. 17°

### Deberes

#### Del Profesor Responsable y Corresponsable(s)

Los Profesores Responsables y Corresponsables tienen los siguientes deberes:

- a) Fomentar el desarrollo de competencias investigativas de los estudiantes miembros del Semillero de Investigación.



- b) Orientar y guiar a los miembros del Semillero de Investigación en el uso de técnicas, instrumentos, equipos de laboratorio, búsqueda bibliográfica y redacción científica.
- c) Incentivar la conducta responsable y ética en los miembros del Semillero de Investigación.
- d) Respalda y avalar los Proyectos presentados por el Semillero de Investigación.
- e) Presentar un informe de actividades al finalizar el semestre académico al Vicerrectorado de Investigación.
- f) Establecer metas y objetivos claros para el Semillero de Investigación.
- g) Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de las investigaciones.
- h) Cumplir con el cronograma de actividades propuesto según la etapa de cada Proyecto de Investigación.
- i) Comunicar a todos los miembros del Semillero de Investigación, de manera pertinente, las actividades y acuerdos que se tomen dentro del mismo.

### **De los Estudiantes Miembros**

Los Estudiantes Miembros tienen los siguientes deberes:

- a) Participar activamente en las actividades del Semillero de Investigación.
- b) Realizar investigación formativa con orientación de uno o más docentes asesores del Semillero de Investigación.
- c) Apoyar la formulación de Proyectos de Investigación interdisciplinarios entre Semilleros de Investigación de la UNS.
- d) Apoyar la organización de eventos del Semillero de Investigación.
- e) Divulgar y difundir los resultados generados.
- f) Conducir con ética todas las actividades vinculadas con el Semillero de Investigación.

## **TÍTULO VI**

### **FINANCIAMIENTO**

Art. 18° El financiamiento de los semilleros de investigación se ajustará al Reglamento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa de Pregrado de la UNS y/o a las bases de fondos concursables externos.



## TÍTULO VII

### VIGENCIA Y DISOLUCIÓN

- Art. 19° Los Semilleros de Investigación tendrán vigencia mientras desarrollen y cumplan con los objetivos planteados. Para que un Semillero de Investigación se mantenga activo debe contar con estudiantes con matrícula regular.
- Art. 20° La disolución se dará por las siguientes causales:
- La imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
  - Por disposiciones legales y administrativas del VRIN.
  - Por inactividad del Semillero de Investigación.
  - Por culminación de estudios de sus miembros.
- Art. 21° Los Semilleros de Investigación activos deben alcanzar un informe de actividades al Vicerrectorado de Investigación, firmado por el profesor responsable y/o corresponsable(s), al finalizar cada semestre académico.

## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** - Los aspectos no contenidos en el presente Reglamento serán absueltos por el Vicerrectorado de Investigación en primera instancia y por el Consejo Universitario en segunda instancia.
- SEGUNDA.** - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la aprobación por el Consejo Universitario de la UNS.

